

**PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2020-011**

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de octubre del año dos mil veinte (2020).

No tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección carrera 26-16-36, lugar de trabajo; por no estar acorde a lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. El accionante no debe citar a su contra parte, sino informarle que de plano se encuentra notificada con la recepción de los documentos; en forma tal que todo el primer párrafo del oficio de 25 de agosto de 2020, no se compadece con la regla jurídica en cita.

Se le sugiere consultar el micrositio del despacho¹, donde puede verificar un modelo de notificación, conforme las reglas del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, en el link comunicaciones-2020.

Requíerese por segunda vez al apoderado de la parte demandante, para que proceda a remitir la respectiva comunicación a la que hace referencia el artículo 291 del C.G.P, a la parte demandada, esto es, la señora **OLIVA NIETO DE SANDOVAL**; está deberá ser enviada a la dirección física Carrera 2 N°20-50 de Piedecuesta.

En todo caso tendrá que indicar en el citatorio la dirección electrónica del despacho², de manera que el extremo pasivo conozca

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga/96>

² j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono:

6520043 Ext: 4141 Palacio de Justicia- Primer

Palacio de Justicia- Primer piso – Bucaramanga Teléfono: 6520043 Extensión: 4141

E-mail: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia, para los mismos fines el número telefónico, esto es, a efectos de concretar cita, si a bien lo tuviere la pasiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **114** QUE SE FIJO
EL DIA: 07 DE OCTUBRE DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f4c0ead26292162cf097409d0f85442129abb4c038c62eae958eaf36124f1e
0

Documento generado en 06/10/2020 02:18:34 p.m.